



**RESOLUCION GERENCIAL N° 0004-2017-GGM-MPC**

Cañete, 06 de Enero del 2017

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** Que, mediante Carta N° 112-2016/FR, recepcionado con fecha 15 de Diciembre de 2016, el Sr. Freddy Rojas Huamani, Gerente General FR Company E.I.R.L. remite la Liquidación Final de la obra: "Creación de un campo deportivo en la Urbanización Las Palmas, San Vicente, Lima", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Artículo 194°, expresa que: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972). Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece:

**Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra**

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

(...)

Que, mediante Carta N° 112-2016/FR, recepcionado con fecha 15 de diciembre de 2016, el Sr. Freddy Rojas Huamani, Gerente General FR Company E.I.R.L. remite la Liquidación Final de la obra: "CREACION DE UN CAMPO DEPORTIVO EN LA URBANIZACION LAS PALMAS, SAN VICENTE DE CAÑETE, LIMA";

Que, el Ing. Civil Edgar Santos Valencia Medina, el encargado de las Liquidaciones de Obras de la entidad municipal mediante Informe N° 124-2016/ESVM/LO-SGOP-GODUR-MPC, de fecha 28 de diciembre de 2016, concluye que la obra se ha ejecutado al 100% de lo programado, que se ha realizado la retención de garantía de fiel cumplimiento que corresponde al 10% del contrato por el monto de S/. 117,907.79 soles y que debe ser devuelto a la aprobación de la liquidación de la obra, finalmente opina por la procedencia de la aprobación de la liquidación de obra referida;

Que, con Informe N° 005-2017-GODUR-MPC, de fecha 04 de enero de 2017, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural señala que el cumplimiento de partidas ejecutadas del proyecto se indican en el cuaderno de obra (Asiento N° 108) y aprobadas por el Inspector en el asiento N° 109, se culminó al 100% los trabajos de obra en referencia. Finalmente, concluye por la procedencia del trámite de aprobación de la Liquidación de Obra elaborada por la empresa contratista FR COMPANY E.I.R.L.;

...///



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0004-2017-GGM-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 04-2017-GAJ-MPC de fecha 06 de Enero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Que, resulta procedente APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la contratista "FR COMPANY E.I.R.L." para la ejecución de la Obra: "CREACION DE UN CAMPO DEPORTIVO EN LA URBANIZACION LAS PALMAS, SAN VICENTE DE CAÑETE, LIMA", el mismo que contó con un monto contractual de S/. 1'179,077.89 Soles incluido IGV, y monto autorizado de S/. 1'188,354.78 Soles incluido IGV, en consecuencia de ello resulta un Saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 9,276.89 Soles incluido IGV; 2) Que, asimismo se deberá disponer devolver al contratista el monto retenido por el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente a S/. 117,907.79 Soles, cuando el acto administrativo que se emita quede consentida o legalmente firme.

Estando a lo expuesto en uso de sus facultades conferidas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme a la resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC, de fecha 07 de Marzo de 2016 y; contando además con la visación del Gerente de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Liquidación del Contrato de Obra suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la contratista "FR COMPANY E.I.R.L." para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE UN CAMPO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN LAS PALMAS, SAN VICENTE DE CAÑETE, LIMA", el mismo que contó con un monto contractual de S/. 1'179,077.89 Soles incluido IGV, y monto autorizado de S/. 1'188,354.78 Soles incluido IGV, en consecuencia de ello resulta un Saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 9,276.89 Soles incluido IGV, conforme los argumentos vertidos en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Tesorería hacer la devolución del monto retenido por el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente a S/. 117,907.79 Soles, luego que quede consentida o legalmente firme el presente acto administrativo.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**ARTICULO 4°.-** Hacer de conocimiento la presente disposición a las partes y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ABOG. PAUL ERNESTO CUENCA PAREDES  
GERENTE MUNICIPAL